

- 2) La aplicación de lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de enjuiciamiento civil portuguesa, en el supuesto referido en la primera cuestión, ¿resulta contraria al Reglamento y a los principios subyacentes a éste?
- 3) La aplicación de lo dispuesto en el artículo 191, apartado 2, de la Ley de enjuiciamiento civil portuguesa, en el presente litigio, ¿resulta contraria al Reglamento y a los principios subyacentes a éste?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n° 1393/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2007, relativo a la notificación y al traslado en los Estados miembros de documentos judiciales y extrajudiciales en materia civil o mercantil (notificación y traslado de documentos) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1348/2000 del Consejo (DO L 324, p. 79).

Recurso interpuesto el 13 de julio de 2015 — Comisión Europea/Reino de Bélgica

(Asunto C-356/15)

(2015/C 302/32)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representante: D. Martin, agente)

Demandada: Reino de Bélgica

Pretensiones de la parte demandante

- Que se declare que el Reino de Bélgica, al adoptar los artículos 23 y 24 de la Ley Marco de 27 de diciembre de 2012, ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de los artículos 11, 12 y 76, apartado 6, del Reglamento (CE) n° 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽¹⁾, del artículo 5 del Reglamento (CE) n° 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004 ⁽²⁾, y de la Decisión n° A1 de la Comisión Administrativa de coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽³⁾.
- Que se condene en costas al Reino de Bélgica.

Motivos y principales alegaciones

La Comisión estima que el Reino de Bélgica, al adoptar los artículos 23 y 24 de la Ley Marco de 27 de diciembre de 2012, infringe los artículos 11, 12 y 76 del Reglamento (CE) n° 883/2004, el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 987/2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n° 883/2004, y la Decisión n° A1 de la Comisión Administrativa de coordinación de los sistemas de seguridad social, al no reconocer el carácter vinculante del documento expedido por el Estado miembro de origen del trabajador desplazado que acredita que está sujeto a la legislación de seguridad social de dicho Estado miembro.

⁽¹⁾ DO L 166, p. 1.

⁽²⁾ DO L 284, p. 1.

⁽³⁾ DO C 106, de 24.4.2010, p. 1.